



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	María Amparo Sánchez de Tamayo.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Marta Oliva López Márquez.
Radicado	2022-142
Auto Interlocutorio	872
Asunto	Da por contestada a Colpensiones, inadmite contestación Marta Oliva López Márquez.

Vista la respuesta dada a la demanda por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, revisada la respuesta dada a la demanda por la apoderada de la Marta Oliva López Márquez, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, toda vez que:

1. El poder allegado carece de presentación personal en o en su defecto que haya sido otorgado vía mensaje de datos en donde se evidencie la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se allega con la contestación de la demanda la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas como "Copia de investigación administrativa especial del 12 de noviembre de 2021".

Finalmente, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la doctora Leslie Alejandra Bermúdez Herrera para que represente los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Requerir al doctor Juan Fernando Posada Flórez, para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Tercero. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la doctora Leslie Alejandra Bermúdez Herrera, identificado con CC. 1.128.390.288 y portadora de la TP. 343.613 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 22 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--